

Boletín Oficial MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN

Secretaría General de Gobierno y Acción Social
Subsecretaría General Legal y técnica
Dirección Municipal de Despacho
Dirección Centro de Documentación e Información

Editor Responsable: División Boletín Oficial Municipal
Mitre 461 - 3er. Piso - Tel. 4491200 - Int.4466 - e-mail: boletinoficial@muningn.gov.ar

Cr. CARLOS ALBERTO YANES a/c
Secretario General, de Gobierno y Acción Social

Dr. JOSÉ IGNACIO GEREZ
Subsecretario General, Legal y Técnico

Dn. ALEJANDRO CARLOS VIDAL
Subsecretario de Gobierno y Recursos Humanos

Lic. PABLO MARCELO CARBALLAL
Subsecretario de Acción Social

Lic. ADOLFO MARTÍN FARIZANO
Secretario de Economía, Obras Públicas
Y Gestión Urbana

Lic. MARÍA CECILIA BIANCHI
Subsecretaría de Hacienda

Lic. PABLO ALA RUÉ
Subsecretario de Administración Ingresos Públicos

Dr. CARLOS MARCELO GAMARRA
Subsecretario de Obras Públicas

Arq. ALDO BABAGLIO
Subsecretario de Gestión Urbana

Cr. CARLOS ALBERTO. YANES
Secretario de Servicios Públicos
y Gestión Ambiental

Dn. CARLOS ROBERTO CIDES
Subsecretario de Servicios Públicos
por Administración

Dr. FERNANDO RÓMULO PALLADINO
Subsecretario de Servicios Públicos Concesionados

Ing. Agr. JUAN CARLOS ARMANDO ROCA
Subsecretario de Gestión Ambiental,
de Comercio y Bromatología

Dn, OSCAR ALFREDO SMOLJAN
Secretario de Cultura,
Turismo y Deporte

Dn. GUSTAVO RICARDO ALTUNA
Subsecretario de Cultura y Turismo

Arq. SERGIO OMAR SANFILIPPO
Subsecretario de Deportes

S U M A R I O

DECRETOS SINTETIZADOS

ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL

-Pasantías-

0639/05: Sr. De la Vía Herbas, Javier Ernesto.

-Servicios-

0645/05: Sra Molina, Daniela Rosana.

0646/05: Lic. Rodríguez, María Juliana.

CONTABILIDAD

-Licitaciones-

0640/05: Llama a Licitación Pública N° 10/2005, para la "Venta de lotes en barrio Santa Genoveva"

CONTRATACIONES

0642/05: Modifica parte pertinente Art. 2º) Decreto N° 0030/05.

RECURSO

0648/05: Sr. Tur, Juan José

TESORO

-Subsidios-

0641/05: Escuela Primaria N° 201. Pagar a Sra. Lazos, Norma Liliana.

0647/05: Deja sin efecto Dto. N° 0557/05 , Otorga subsidios a las personas que se detallan a continuación: Figueroa, Hilda del Carmen; Galván, Haydee Elena; Flores, Nélica ; Venegas, Juan Manuel; Villanueva, L y Molina, Josefa Ylida

RESOLUCIONES SINTETIZADAS

CONTABILIDAD

-Anticipo de gastos- (Rendición)

0300/05: Lic. Ala Rué Pablo en carácter de reintegro.

CONTRATACIONES

0301/05: Autoriza y Aprueba la contratación del servicio adicional correspondiente al contrato de servicio de mantenimiento técnico software aplicado en el Sistema Sigem-Num C/ firma Jotafi S.A.

PRESUPUESTO

-Convalidación de Gastos-

0299/05: Ciampagna & Asociados de José M. Ciampagna.

PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO

-Delegación de Facultades-

0298/05: Autoriza a suscribir los trámites técnicos presentados ante la Dirección de Catastro por: Solicitudes de Visación de Planos de Mensura, Certificados de Amojonamiento y Siluetas de Superficie; al Agrimensor Jorge Ceccacci

ORDENANZAS COMPLETAS

ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL

-Licencias-

10273/Promulgada por Decreto Municipal N° 0643/05 de fecha 04/07/05: Incorpora Inc c) al Art. 33º) del Anexo I –Ámbito de Aplicación en la Sección I – de las licencias – A) Ordinaria para Descanso Anual de la Ordenanza N° 7694. Deroga Ordenanza N° 9032.

DECRETOS COMPLETOS

RENTAS

- Impuestos, Tasas y Contribuciones-

0644/05: Aprueba el Reglamento y los Formularios de Declaración Jurada de la Ordenanza N° 10147 que, como Anexos I, II y III forman parte del presente decreto.

DECRETOS SINTETIZADOS

ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL

-Pasantías-

DECRETO N° 0639/05: Rescinde con efectividad al día 13 de junio de 2005, el Acuerdo Particular de Pasantía suscripto entre este Municipio y el Sr. De la Vía Herbas, Javier Ernesto LP.N° 43381 (Grupo 09) en función de la renuncia presentada y por aplicación de la Cláusula 8º) de dicho Acuerdo, que fuera aprobado por Decreto N° 0105/05, Artículo 1º) , Anexo III. El nombrado prestaba servicios en la Dirección de Obras Particulares .

-Servicios-

DECRETO N° 0645/05: Aprueba el Contrato de Locación de Servicios suscripto entre este Municipio y la señora Molina, Daniela Rosana LP.N° 43530 (Grupo 02) asimilada a la cat. 18 a partir de su notificación y hasta el 31/12/05, la nombrada cumplirá tareas administrativas en la División Jardín Maternal Portal de Belén .

DECRETO N° 0646/05: Aprueba el Contrato de Locación de Servicios, modalidad C.U.I.T. , suscripto entre este Municipio y la Lic. Rodríguez, María Juliana LP.N° 43531 (Grupo 10) a partir de su notificación y hasta el 31/12/05 , percibiendo en concepto de honorarios la suma mensual de \$ 900 que serán abonados previa certificación de tareas; debiendo emitir factura a favor del Municipio. La nombrada realizará actividades de programación y ejecución de talleres de educación alimentaria nutricional en la Dirección Municipal Plan Comer en Casa.

CONTABILIDAD

-Licitaciones-

DECRETO N° 0640/05: ART.1º): Aprueba el Pliego de Bases y Condiciones –Cláusulas particulares- obrante de fs. 40 a 50 del Expediente SEO N° 6638-M-03, para la “Venta de Lotes en Barrio Santa Genoveva” ubicados en la Manzana H-4 del Sector Norte , identificados con los N° s 3 al 8 , propiedad del Municipio, que forma parte del presente Decreto.

ART.2º): Llama a Licitación Pública N° 10/2005, para la “Venta de lotes en barrio Santa Genoveva”, con apertura de ofertas para el día 08 de

septiembre de 2005, a las 10:00 hs. a realizarse en el primer subsuelo del Palacio Municipal , Avenida Argentina y calle Roca de la ciudad de Neuquén.

ART. 3º): Faculta a la secretaría de Economía, Obras Públicas y Gestión Urbana a dar respuesta a las consultas de los oferentes y a realizar las aclaraciones sin consultas, de acuerdo a lo previsto en el Artículo 4º) de las Cláusulas Particulares del Pliego de bases y Condiciones aprobado por el Artículo 1º) del presente Decreto.

ART.4º): Fija el valor del Pliego de Bases y Condiciones – Cláusulas Particulares de la Licitación Pública N° 10/2005, en \$ 100.

ART. 5º): Habilita la venta de Pliegos de la Licitación Pública N° 10/2005, a partir del día 12 de julio y hasta el día 30 de agosto de 2005.

CONTRATACIONES

DECRETO N° 0642/05: Modifica la parte pertinente del Artículo 2º) del Decreto N° 0030/05, donde dice :”...traslado de las obras desde Buenos a Madrid...”, debe decir: “...Derechos de Importación...”; de acuerdo a los expuesto en los considerandos.

RECURSO

DECRETO N° 0648/05: Rechaza en todas sus partes el recurso administrativo interpuesto por el Sr. Tur, Juan José contra la resolución N° 0355/04 emitida por la Secretaría de Economía, Obras Públicas y Gestión Urbana.

TESORO

-Subsidios-

DECRETO N° 0641/05: Otorga un subsidio por única vez por la suma de \$ 1.300 a favor de la Escuela Primaria N° 201, con destino a realizar la compra de un televisor 29 pulgadas para uso de los estudiantes del establecimiento con fines educativos. Pagar el subsidio dispuesto precedentemente a nombre de la Sra. Lazos, Norma Liliana.

DECRETO N° 0647/05: Deja sin efecto el Decreto N° 0557 de fecha 30 de mayo de

2005 , por el cual se otorgó un subsidio a favor de la Comisión Vecinal del Barrio La Sirena y se autorizó a pagar dicho subsidio a favor del Sr. Salas, Jorge para la conexión de gas natural de familias que cuentan con el servicio y que fueron individualizadas por la mencionada Comisión, por lo expuesto en los considerandos del presente Decreto. Otorga un subsidio por la suma total de \$ 5.000 a favor de las personas que se detallan a continuación, por el monto que en cada caso se indica, con destino a la reconexión del servicio de gas domiciliario:

Apellido y Nombre	DNI Nº	Monto
Figueroa, Hilda del Carmen	11.929.922	\$ 728,00
Galván, Haydee Elena	10.660.379	\$ 654,00
Flores, Nélida	12.375.048	\$ 873,00
Venegas, Juan Manuel	12.323.007	\$ 1.428,00
Villanueva, L	18.711.920	\$ 1.287,00
Molina, Josefa Ylida	16.432.167	\$ 30,00

CONTRATACIONES

RESOLUCIÓN Nº 0301/05: Autoriza y Aprueba la contratación del servicio adicional correspondiente al contrato de servicio de mantenimiento técnico software aplicado en el Sistema Sigem-Num con la firma Jotafi S.A. , para llevar a cabo los ajustes de cuentas corrientes relativas a la Estación Terminal de Ómnibus de Neuquén, solicitado por la Dirección Municipal de

Administración , Compras y Contrataciones –Término contractual: 220 horas, aproximadamente –Valor del Servicio por hora: \$ 38,00 por la suma total de \$ 8.360,00.

PRESUPUESTO

-Convalidación de Gastos-

RESOLUCIÓN Nº 0299/05: Autoriza a la Dirección de Tesorería , previa intervención de Contaduría Municipal a Liquidar y pagar la suma de \$ 1.000,00 a nombre de Ciampagna & Asociados de José M. Ciampagna atento a los considerandos de la presente y con cargo a la partida presupuestaria vigente.

PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO

-Delegación de Facultades-

RESOLUCIÓN Nº 0298/05: Autoriza a suscribir los trámites técnicos presentados ante la Dirección de Catastro por: Solicitudes de Visación de Planos de Mensura, Certificados de Amojonamiento y Siluetas de Superficie; al Agrimensor Jorge Ceccacci LP.Nº 4722/0, sin perjuicio de las funciones que cumple como Director de Agrimensura, hasta tanto se reintegre a sus funciones habituales el Director de Catastro.

ORDENANZA COMPLETA

ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL -Licencias-

ORDENANZA N° 1 0 2 7 3

VISTO:

El Expediente N° OE- 6835-M-2004 y la Ordenanza N° 9032 por la cual se incorpora el inciso c) al Artículo 33º) –Licencia ordinaria para descanso anual- de la Ordenanza N° 7694; y

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza N° 9032 introduce el inciso c) al Artículo 33º) -Licencia ordinaria para descanso anual- del Anexo I de la Ordenanza N° 7694 que textualmente expresa: “El personal que desarrolle actividades a cargo de grupos de niños en distintos jardines maternales dependientes del Municipio Neuquino, gozará de una licencia de cinco (5) días continuos en el periodo invernal, coincidentes con el establecido por el Consejo Provincial de Educación. Dicha licencia será de carácter rotativo, pudiendo el superior jerárquico suspender o denegar si ello perjudica el normal funcionamiento de la institución. Los cinco días de licencia no podrán ser acumulativos, debiendo ser usufructuadas únicamente en el periodo autorizado. Para gozar del presente beneficio las educadoras deberán poseer cinco años de antigüedad.”.-

Que, por Nota N° 10/04, la Directora de Jardines Maternales solicita la modificación del citado inciso en lo que respecta a la antigüedad que deben tener las educadoras para acceder al beneficio precitado, a los efectos de que el mismo pueda ser usufructuado por todo el personal de los Jardines Maternales dependientes del Municipio Neuquino, sin discriminar a aquellos agentes, que por haber sido contratados en el transcurso de los últimos años no alcanzan a cumplir el requisito exigido en el último párrafo del inciso c) del Artículo 33º) de la Ordenanza N° 7694.-

Que teniendo en cuenta el espíritu de la Ordenanza N° 9032, que en uno de sus considerandos dice: “...Que resulta importante preservar la salud física y psíquica de las maestras educadoras que se encuentran frente al cuidado de niños...”, resultaría conveniente otorgar dicho beneficio a todo el personal de los Jardines Maternales, sin discriminación y parcialidad alguna, en virtud de que a diario desempeñan sus funciones con compromiso y responsabilidad, produciendo resultados positivos para las instituciones.-

Que, por Dictamen N° 434/04 toma intervención la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos.-

Que de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 165º) del reglamento interno del Concejo Deliberante, el despacho N° 010/2005 emitido por la Comisión Interna de Legislación General, Poderes, Peticiones, Reglamento y Recursos Humanos fue anunciado en la sesión ordinaria N° 08/2005 el día 26 de mayo próximo pasado y aprobado por unanimidad en la sesión ordinaria N° 09/2005, celebrada por el Cuerpo el 09 de Junio del corriente año.-

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º), inciso 1º), de la Carta Orgánica Municipal,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA**

ARTICULO 1º): INCORPORESE el inciso c) al Artículo 33º) del Anexo I – Ámbito de Aplicación en la Sección I - de las Licencias - A) Ordinaria para Descanso Anual de la Ordenanza N° 7694, el que quedará redactado de la siguiente manera:

**ANEXO I
Sección I
de las Licencias
A) Ordinaria para Descanso Anual**

ARTICULO 33º):

“c) El personal que desarrolle actividades en los distintos jardines maternos dependientes del Municipio Neuquino, gozará de una licencia de cinco (5) días continuos en el periodo invernal, coincidentes con el establecido por el Consejo Provincial de Educación.

Dicha licencia será de carácter rotativo, pudiendo el superior jerárquico suspenderla o denegarla si ello perjudica el normal funcionamiento de la institución.

Los cinco (5) días de licencia no podrán ser acumulativos, debiendo ser usufructuadas únicamente en el periodo autorizado.”

ARTICULO 2º): DEROGUESE la Ordenanza N° 9032.-

ARTICULO 3º): COMUNIQUESE AL ORGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN; A LOS NUEVE (09) DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL CINCO (Expediente N° OE-6835-M-2004).-

ES COPIA:

Ga .-

**FDO: BURGOS
TRONCOSO.-**

DECRETO Nº 0 6 4 3
NEUQUÉN, 04 JUL 2005

VISTO:

La Ordenanza N° 10273 sancionada por el Concejo Deliberante el día 09 de junio de 2005 -por unanimidad-; y

CONSIDERANDO:

Que habiendo intervenido las áreas pertinentes, no existen inconvenientes en proceder a su promulgación conforme lo establece el Artículo 85°), Inciso 5), de la Carta Orgánica Municipal; Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1°) TÉNGASE por Ordenanza Municipal la N° 10273, sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 09 de junio de 2005, mediante la cual se incorpora el Inciso c) al Artículo 33°) del Anexo I -Ámbito de Aplicación en la Sección I - de las Licencias —A) Ordinaria para Descanso Anual, de la Ordenanza N° 7694, el que quedará redactado de la siguiente manera: "c) El Personal que desarrolle actividades en los distintos jardines maternos dependientes del Municipio Neuquino, gozará de una licencia de cinco días continuos en el periodo invernal, coincidentes con el establecido por el Consejo Provincial de Educación, Dicha licencia será de carácter rotativo, pudiendo el superior jerárquico suspenderla o denegarla si ello perjudica el normal funcionamiento de la institución. Los cinco (5) días de licencia no podrán ser acumulativos, debiendo ser usufructuados únicamente en el periodo autorizado."; y asimismo, se deroga la Ordenanza N° 9032; y cúmplase de conformidad.-

Artículo 2°) El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Servicios Públicos y Gestión Ambiental a cargo de la Secretaría General, de Gobierno y Acción Social.-

Artículo 3°) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dése a la Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, ARCHÍVESE.-(Expíe. OE N° 6835-M-2004) DMM.-

ES COPIA

**FDO) QUIROGA
YANES.-**

DECRETOS COMPLETOS

RENTAS

-Impuestos, tasas y contribuciones-

DECRETO **0 6 4 4**
NEUQUEN, **04 JUL 2005**

V I S T O:

El Expediente CD N° 273-B-04 y agregado Expediente CD N° 042-B-05, la Ordenanza N° 10 147, y el proyecto de decreto elaborado por la Subsecretaría de Administración de Ingresos Públicos; y

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza mencionada en el visto establece que las personas con discapacidad de carácter permanente que realicen trabajos por cuenta propia quedarán exentas de pago de los Derechos de Inspección, Control, Seguridad e Higiene de la Actividades Comerciales Industriales y de Servicios, y Derechos de Funcionamiento de la Actividad;

Que el Artículo 2°) de dicha Ordenanza modificó el punto.4 del Inciso d) del Artículo 196°) del Código Tributario Municipal vigente - Ordenanza N° 1447 y sus modificatorias- eximiendo del pago de Patente de Rodados a los vehículos nuevos o usados, destinados al uso exclusivo de personas discapacitadas y conducidos por las mismas, con constancia emitida por la autoridad de aplicación - JUCAID (Junta Coordinadora para la Atención Integral del Discapacitado)- o que hayan adquirido su unidad bajo el régimen de la Ley Nacional N° 19.279;

Que mediante Ordenanza Tarifaria se fijarán, tanto el monto máximo de ventas hasta el cual estarán exentas de pago de los Derechos de Inspección, Control, Seguridad e Higiene de la Actividades Comerciales Industriales y de Servicios, y Derechos de Funcionamiento de la Actividad, como las valuaciones máximas hasta las cuales se podrá solicitar el beneficio previsto en el Punto 4, Inciso d) del Artículo 196°), Ordenanza N° 1447 y modificatorias, para los vehículos nuevos y usados;

Que el Artículo 3°) de la Ordenanza N° 10147 prevé que se establezca por vía reglamentaria los formularios de Declaración Jurada para exenciones por discapacidad de los Tributos especificados en los Artículos 1°) y 2°) de la Ordenanza antes mencionada, y demás requisitos y documentación a presentar;

Que se cuenta con la intervención del Subsecretario de

Administración de Ingresos Públicos y del Secretario de Economía, Obras Públicas y Gestión Urbana, dando el visto bueno y posterior derivación a la Dirección Municipal de Despacho para la confección de la norma legal respectiva;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1°) APROBAR el Reglamento y los Formularios de Declaración Jurada de la Ordenanza N° 10147 que, como Anexos I, II y III, forman parte del presente decreto.-

Artículo 2°) AUTORIZAR a la Dirección Municipal de Determinación Tributaria a dictar las normas complementarias e interpretativas del presente Decreto y a resolver los casos no previstos en el mismo.-

Artículo 3°) El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios de Servicios Públicos y Gestión Ambiental a cargo de la Secretaría General, de Gobierno y Acción Social; y de Economía, Obras Públicas y Gestión Urbana.-

Artículo 4°) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, ARCHÍVESE.-

**FDO. QUIROGA
YANES
FARIZANO**

Anexo I
Requisitos para acceder a los beneficios Ordenanza N° 10147

- 1- Para la exención prevista en el Artículo 1°) de la Ordenanza N° 10147 (para los Derechos de Inspección Control, Seguridad e Higiene de Actividades Comerciales, Industriales y de Servicios, y Derechos de Funcionamiento de la Actividad), deberán:
 - a) Presentar Constancia de exención del Impuesto sobre los Ingresos Brutos extendida por la Dirección Provincial de Rentas de Neuquén, para la actividad por la cual se solicita la exención. Dicha constancia deberá ser presentada anualmente para continuar con el beneficio de exención.
 - b) Informar el monto de ventas anual de la actividad por la cual solicita la exención.
 - c) Presentar constancia de discapacidad permanente emitida por la Junta Coordinadora para la Atención Integral del Discapacitado (JUCAID)
 - d) Presentar fotocopia del documento de identidad del discapacitado. En caso de presentarse el apoderado/curador, fotocopia de documentación que lo acredite como tal.
 - e) No excederse del monto de ventas máximo establecido por Ordenanza Tarifaria.
- 2- Para la exención prevista en el Artículo 2°) de la Ordenanza N° 10147 (para Patente de Rodados), deberán:
 - a) Presentar constancia de discapacidad permanente emitida por la Junta Coordinadora para la Atención Integral del Discapacitado (JUCAID) o constancia de que hayan adquirido su unidad bajo el régimen de la Ley Nacional N° 19279.
 - b) Presentar fotocopia del documento de identidad del discapacitado. En caso de presentarse el apoderado/curador, fotocopia de documentación que lo acredite como tal.
 - c) Ser vehículos cuya valuación no exceda la fijada por Ordenanza Tarifaria.
- 3- Las exenciones de pago acordadas por la Ordenanza N° 10147, con los requisitos establecidos en la Ordenanza mencionada y en el Artículo 2°) del presente Decreto, podrán ser otorgadas:
 - a) Hasta un máximo de dos licencias comerciales por beneficiario; y/o
 - b) a una única unidad automotor, cuando esté a nombre del discapacitado o afectado a su servicio.
- 4- **OBLIGACIÓN DEL CONTRIBUYENTE**: informar a la Dirección Municipal de Determinación Tributaria cualquier cambio que pueda ocasionar la baja de exención. Comprobada cualquier falsedad de la Declaración Jurada, se procederá a dar por terminada la eximición reclamándose los importes no ingresados y la sanción correspondiente por fraude fiscal en el marco del Artículo 69°) del Código Tributario Municipal vigente -Ordenanza N° 1447 y modificatorias-.-

ANEXO II

DECLARACION JURADA EXIMICION ORDENANZA 1447/1978 Y MODIFICATORIAS ARTICULO 196) Inciso d) Apartado 4)					
A TRAVES DE LA PRESENTE SE SOLICITA ALTA/BAJA/RENOVACION AL BENEFICIO DE EXIMICION SOBRE EL IMPUESTO DE PATENTE DE RODADOS DE:					
NUMERO DE DOMINIO					
DATOS DEL BENEFICIARIO DE LA EXIMICION					
APELLIDO y NOMBRE					
TIPO Y N° DE DOCUMENTO		CUIT/CUIL			
DOMICILIO					
TELEFONO		CORREO ELECTRONICO			
VALIDEZ DEL CERTIF. DE JUCAID					
DIAGNOSTICO S/JUCAID					
DETALLE DEL VEHICULO					
NUMERO PATENTE	MARCA	MODELO	AÑO	NUMERO DE MOTOR	NUMERO DE CHASIS
DATOS DEL TITULAR DEL VEHICULO					
APELLIDO y NOMBRE					
TIPO Y N° DE DOCUMENTO					
CUIT ICUIL					
DOMICILIO					
VINCULO CON EL BENEFICIARIO					

SE ADJUNTA LA SIGUIENTE DOCUMENTACION:

1- CERTIFICADO DE DISCAPACIDAD EXTENDIDO POR EL JUCAID:

SI NO

<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
--------------------------	--------------------------

2- COPIA CERTIFICADA DEL TITULO DE PROPIEDAD:

SI NO

<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
--------------------------	--------------------------

3- COPIA CERTIF.DE DOCUMENTAC. DEL VINCULO CON EL DISCAP.

SI NO

<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
--------------------------	--------------------------

4-OTRA DOCUMENTACIÓN NECESARIA:

SI NO

<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
--------------------------	--------------------------

.....
 El que suscribe..... DNI/LE/CI N°..... en su carácter de..... certifica que los datos expuestos son correctos.
 Firma..... Aclaración..... Fecha.....

INFORMACION DECLARADA POR EL ORGANISMO FISCAL:

- ◆ VALUACION MAXIMA DEL RODADO PARA OTORGAR EL BENEFICIO (ESTABLECIDA POR LA ORDENANZA TARIFARIA ANUAL N°..... CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL):

\$

- ◆ VALUACION DEL RODADO: \$.....

ORDENANZA 1447/1978 Y MODIFICATORIAS ARTICULO 196) Inciso d) Apartado 4)

Quedan exentos:

Vehículos nuevos o usados, destinados al uso exclusivo de personas discapacitadas y conducidos por las mismas, con constancia emitida por la autoridad de aplicación - J.U.C.A.I.D. (Junta Coordinadora para la Atención Integral del Discapacitado)- o que hayan adquirido su unidad bajo el régimen de la Ley Nacional N° 19279. Aquellos que por la naturaleza o grado de discapacidad o por tratarse de un menor de edad discapacitado, la autoridad competente autorice el manejo del automotor por un tercero.

Deberán acreditar la naturaleza y grado de discapacidad, constatando además en la certificación si la persona es apta para conducir. Las autoridades de aplicación de la Ley Nacional N° 19279 o el J.U.C.A.I.D. (Junta Coordinadora para la Atención Integral del Discapacitado) serán las instituciones reconocidas para extender tales constancias.

Se reconocerá el beneficio por una única unidad, cuando la unidad esté a nombre del discapacitado o afectada a su servicio. En éste último caso el titular deberá ser cónyuge, ascendente, descendente, colateral en segundo grado, tutor o curador.

La Municipalidad en oportunidad de la notificación al beneficiario, le entregará un símbolo que deberá adherir en el ángulo inferior izquierdo del cristal trasero del automotor.

Las personas discapacitadas podrán acceder a éste beneficio cuando la incapacidad sea de carácter permanente.

La Ordenanza Tarifaria Anual fijará las valuaciones máximas hasta las cuales se podrá solicitar el beneficio para los vehículos nuevos o usados

DOCUMENTACION A PRESENTAR ADJUNTO

- ◆ ORIGINAL Y FOTOCOPIA DEL TITULO DE PROPIEDAD.
- ◆ ORIGINAL Y FOTOCOPIA DEL CERTIFICADO DE DISCAPACIDAD DEL J.U.C.A.I.D.
- ◆ ORIGINAL Y FOTOCOPIA DE CONSTANCIA DE ADQUISICION BAJO REGIMEN DE LEY N° 19279.
- ◆ ORIGINAL Y FOTOCOPIA DE CERTIFICACION DE APTITUD PARA MANEJAR DEL J.U.C.A.I.D.
- ◆ ORIGINAL Y FOTOCOPIA DE DOCUMENTACION RESPALDATORIA DEL VINCULO CON EL BENEFICIARIO

ANEXO III

SOLICITUD DE EXENCIÓN

en el marco de la Ordenanza N° 1447 Y modificatorias Artículo 146) inc. 14)

DECLARACIÓN JURADA

Razón Social o Apellido y Nombre:.....

Número de Licencia Comercial del Establecimiento:.....

N° de Cuit del contribuyente:...../...../..... N° y Tipo de Documento

Domicilio Comercial:.....

Domicilio Fiscal:.....

Declara haber presentado las DDJJ por el Ejercicio de las Actividades Industriales y de Servicios de los períodos siguientes (marque con una cruz en caso afirmativo):

1999 2000 2001 2002 2003 2004 2005

Actualmente:

1- desarrolla la actividad informada? SI NO

2- tiene Publicidad y Propaganda en el Predio? SI NO

3- hace ocupación de espacio público? SI NO

4- hace ocupación de espacio privado? SI NO

5- Adjunto constancia de exención del Impuesto a los Ingresos Brutos en la Provincia, extendido por la Dirección Provincial de Rentas del Neuquén.

SI NO

♦ Certificado de Discapacidad extendido por el JUCAID.

SI NO

El que suscribe la presente declara que la información de esta DDJJ contiene información veraz.

NEUQUÉN:...../...../.....

.....
Firma y Aclaración
del solicitante